



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1457

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 54/2019 de fecha 10 de abril de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil Santa Catalina de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjunta extracto de las bases reguladoras, que podrán consultarse de forma íntegra en la página web del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca [www.alcoleadecinca.es] y en la Sede electrónica municipal [<http://alcoleadecinca.sedelectronica.es>].

EXTRACTO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria [...]

Denominación de la plaza	Técnico de Educación Infantil
Régimen	<i>Personal laboral fijo</i>
Unidad/Área	Escuela Infantil Santa Catalina
Categoría profesional	Técnico
Titulación exigible	Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1
Funciones	Según RPT vigente

La naturaleza del contrato es de carácter laboral fijo a tiempo completo. La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil Santa Catalina.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes [...]

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditando no padecer enfermedad así como poseer las condiciones físicas o psíquicas adecuadas para el desempeño de las funciones propias del cargo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral,



en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: poseer o estar en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o Técnico especialista Educador Infantil (módulo nivel III) o Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado) o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación (o titulación homologada – deberá aportarse la credencial que acredite homologación del título). En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

[...]

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDESA del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

[...]

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a los interesados de que los datos personales que se faciliten con la solicitud formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y serán tratados con la finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrán ejercitar, en todo caso, sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento Alcolea de Cinca, Plaza Mayor nº 1, 22.410 Alcolea de Cinca. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.alcoleadecinca.es.

[...]

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

[...]

**PRIMER EJERCICIO: examen tipo test**

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos, por debajo de cuyo umbral quedarán eliminados los aspirantes del resto del proceso selectivo.

El cuestionario estará formado por 50 preguntas tipo test, y 5 de reserva (que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales), con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una es correcta, sobre las materias del programa. La puntuación final de la prueba vendrá dada por las siguientes reglas:

- La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas
- Obtenido el total de respuestas correctas por la anterior fórmula, será multiplicado dicho total por 0,1 puntos.

Las respuestas deberán ser inequívocas, de tal forma que la rectificación de la respuesta deberá ser indubitada para el Tribunal, que reputará como errónea la misma en caso de duda.

El ejercicio deberá cumplimentarse necesariamente en bolígrafo de tinta azul.

SEGUNDO EJERCICIO: examen teórico - práctico.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos o actuaciones relacionados con el programa, determinados por el Tribunal, que informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso o casos prácticos antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a la cuestión o cuestiones que se planteen.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en cada ejercicio, siendo que los aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 2,5 puntos en el primer o segundo ejercicio, quedarán excluidos del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO

Esta fase no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

Durante el plazo de presentación de instancias deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante, podrá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de haber solicitado las correspondientes certificaciones o informe de vida laboral de la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso. Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes se valorarán según el siguiente baremo:

a) Formación (máximo 2,5 puntos):

a.1) Titulación (máximo 0,30 puntos, puntuándose en el supuesto de alegarse varias titulaciones, solamente la de puntuación más alta), que se acreditará mediante copia del



título correspondiente o certificado de reunir los requisitos y haber solicitado su expedición:

- Por estar en posesión del Grado/Diplomatura de Magisterio con especialidad de Educación Infantil: 0,30 puntos.
- Por estar en posesión del Grado/Diplomatura de Magisterio con especialidad diferente de Educación Infantil: 0,10 puntos.

a.2) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 2,20 puntos, para el supuesto de que un mismo curso pueda incardinarse en varias categorías, se puntuará exclusivamente por la más alta) que se acreditará con el título o certificado de asistencia o impartición por Centros Oficiales, Universidades o Administraciones Públicas Educativas, debiendo tener una antigüedad máxima de 10 años, en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo:

- de 20 horas o menos: 0,10 puntos
- de 21 a 50 horas: 0,15 puntos
- de 51 a 100 horas: 0,25 puntos
- de 101 horas o más: 0,40 puntos

No se valorarán aquellos títulos o certificados que no establezcan número de horas, ni aquellos que no tengan referencia con las actividades a desarrollar en el puesto o no supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Aquellos cursos que sean ampliación, perfeccionamiento o para cuya realización sea necesaria la realización de otro, serán valorados con la puntuación correspondiente, no valorándose en consecuencia aquellos exigidos como requisito previo para su realización o que supongan el nivel básico o precedente de los mismos.

b) Experiencia (máximo 2,5 puntos)

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de empresa (que podrá sustituirse por un informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado), sin que se proceda a valorar aquellos méritos alegados que no se acrediten mediante esta forma.

En el supuesto de experiencia profesional en la Administración Pública, podrá acreditarse mediante certificado emitido por dicha Administración en la que conste indubitadamente, la categoría profesional desempeñada y la fecha de inicio y finalización de la prestación de los servicios o la duración de la misma así como, en su caso, el personal adscrito al centro a efectos de valoración del mérito correspondiente.

En el supuesto de experiencia profesional en centros de titularidad privada, deberá aportarse certificado de la empresa con su sello identificativo en el que se haga constar que la escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años en el momento de la prestación.

La población de los municipios será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca de conformidad con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública como Técnico de Educación Infantil, en municipios de menos de 1.500 habitantes, cuyo personal adscrito sea únicamente técnico y un profesor: 0,10 puntos por mes
- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública como Técnico de Educación Infantil diferente del apartado anterior: 0,05 puntos por mes
- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad privada autorizados por las administraciones educativas para impartir el primer ciclo de



Educación Infantil como Técnico de Educación Infantil: 0,025 puntos por mes

- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública o privada autorizados por las administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como Profesor de Educación Infantil: 0,015 puntos por mes

Para la determinación de los meses trabajados se considerará la totalidad de los días y se dividirá por 30, no computándose la fracción de días restantes.

SÉPTIMO. Calificación

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 15 puntos (10 en la fase de oposición y 5 en la fase de concurso).

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de empate, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Dentro de la fase de concurso, se estará a la puntuación obtenida en la fase de formación y, dentro de ella, a la de titulación. En caso de persistir el empate con la fase de experiencia, prevalecerá la alegada y justificada en la Administración Pública.
- Dentro de la fase de oposición, prevalecerá el aspirante que haya contestado más respuestas correctas, y en caso de mantenerse el empate, el que haya respondido menos respuestas incorrectas.
- En la calificación final, ante un empate a puntuación, prevalecerá la puntuación de la fase de oposición sobre la de concurso, aplicándose el criterio b) en el supuesto de mantenerse el mismo.
- Para el caso de que existiesen aspirantes con igualdad de condiciones en todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal podrá establecer, exclusivamente en este supuesto, la celebración de una entrevista personal con los aspirantes afectados, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio y que se calificará de 0 a 1 puntos a efectos exclusivos de dirimir el empate.

[...]

UNDÉCIMO. Temario o programa

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 4.- La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español.
- 5.- El municipio. Organización. Competencias.
- 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 7.- Órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones.
- 8.- Órganos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones.
- 9.- El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Principios y fases. El silencio administrativo. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos.
- 10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada: objeto y plazos. Los recursos de reposición y de revisión: objeto, naturaleza y plazos.
- 11.- Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal.
- 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.



TEMARIO ESPECÍFICO

- 13.- Los Centros de Educación Infantil en la Comunidad de Aragón.
- 14.- Características generales del niño/a hasta los tres años de edad.
- 15.- El periodo de adaptación en la Escuela Infantil.
- 16.- Primeras relaciones afectivas en los niños/as de cero a tres años.
- 17.- Alumnos con necesidades educativas especiales.
- 18.- La vida cotidiana.
- 19.- El aseo y control de esfínteres.
- 20.- La comida desde el punto de vista educativo.
- 21.- La actividad y el descanso en los pequeños.
- 22.- El juego en el proceso educativo.
- 23.- El espacio exterior.
- 24.- La programación en el primer ciclo de Educación Infantil
- 25.- Desarrollo psicomotor en los niños hasta los tres años.
- 26.- Desarrollo cognitivo hasta los 3 años
- 27.- Desarrollo del lenguaje en los niños de 0-3 años
- 28.- Desarrollo afectivo.
- 29.- Desarrollo social.
- 30.- Principios de intervención educativa en Educación Infantil.
- 31.- La Educación musical.
- 32.- La literatura infantil.
- 33.- La creatividad en Educación Infantil
- 34.- Los derechos del niño/a
- 35.- La familia y su papel en la Escuela Infantil
- 36.- La función del Educador en la Escuela Infantil
- 37.- La evaluación en Educación Infantil
- 38.- El Proyecto Educativo de Centro
- 39.- La Propuesta Pedagógica

DUODÉCIMO. Bolsa de empleo

Se creará una bolsa de empleo a efectos de nombramiento con carácter temporal de sus componentes para cubrir la plaza de Técnico de Escuela Infantil, con funciones de dirección, en los supuestos de incapacidad por IT u otras ausencias, siempre y cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista crédito presupuestario que lo permita. La bolsa se compondrá de aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. La bolsa se ordenará según la puntuación obtenida en las pruebas de selección, sumando la nota del primer ejercicio a la obtenida en el segundo. En caso de empate, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en el apartado séptimo de las presentes bases. La bolsa tendrá vigencia indefinida desde el momento de aprobación de la lista de aspirantes y hasta la creación de una nueva.

[...]

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991,



de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ANEXO I (modelo de solicitud que figura al final del presente anuncio)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://alcoleadecinca.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en diferente provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcolea de Cinca, 10 de abril de 2019. La Alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CINCA
C.I.F. P2202200H

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
TECNICO ESCUELA INFANTIL SANTA CATALINA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de técnico de educación infantil conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CINCA
C.I.F. P2202200H

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

(en el supuesto de no ser suficiente el espacio, adjúntese hoja aparte)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CINCA**
C.I.F. P2202200H

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que los datos personales que nos facilite formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y serán tratados con la finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento Alcolea de Cinca, Plaza Mayor nº 1, 22.410 Alcolea de Cinca. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.alcoleadecinca.es.